	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
Departamento del Meta Empresa Social del Estado	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 470 DE 2025				GOBERNACIÓN DEL META
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 10	

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.067.356-3 R.L. ALFONSO MATIZ MARIÑO C.C. 19.355.255**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".**
TERMINO DE EJECUCION:	**UN (01) MES**
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($94.321.256)**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra la empresa **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.,** identificado con Nit 901.067.356-3, siendo representante legal el señor **ALFONSO MATIZ MARIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.355.255, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 Hospitales Locales del Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE

"Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con **el objeto: PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD",** para garantizar la prestación de servicios en los diferentes centros de atención y el nivel central. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 42 del 10 de enero de 2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.04.01 (Servicios de telecomunicaciones),** expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014, una vez analizadas las propuestas presentadas se concluyó que la única propuesta que cumplía. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. 15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD". CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación, se detallan las condiciones técnicas de los productos adquirir:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	$ 104.040	$ 19.768	$ 123.808	$ 12.380.760
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	$ 24.717	$ 4.696	$ 29.413	$ 1.470.662
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	20	$ 174.973	$ 33.245	$ 208.218	$ 4.164.357

4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE PIC	UND	MB	20	$ 175.547	$ 33.354	$ 208.901	$ 4.178.019
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MB	10	$ 175.547	$ 33.354	$ 208.901	$ 4.178.019
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upia, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripan, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
7	Lejanías		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
8	Mesetas		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
9	San Juanito		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 6.282.058
11	Cabuyaro		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
12	Barranca de Upía		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
13	Cumaral		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
14	Restrepo		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 4.711.543
16	Mapiripan		UND	MB	40	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 6.282.058
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 6.282.058
19	El Castillo		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
20	El Calvario.		UND	MB	20	$ 131.976	$ 25.075	$ 157.051	$ 3.141.029
21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	$ 360.407	$ 68.477	$ 428.884	$ 4.288.843
22	Uribe, Macarena		UND	MB	10	$ 360.407	$ 68.477	$ 428.884	$ 4.288.843
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	$ 140.829	$ 26.758	$ 167.587	$ 1.675.865
24	San Juan de Lozada, La Julia		UND	MB	10	$ 140.829	$ 26.758	$ 167.587	$ 1.675.865

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución de este contrato es en la ciudad de Villavicencio y los 17 hospitales locales y puestos de salud de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA**

CORRIENTE. ($94.321.256), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor del servicios efectivamente prestados y facturados: incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio. **CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones

frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio y términos. 3. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las inconsistencias que se presenten, por solicitud del supervisor incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento. 4. Informar a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 5. Sera responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ley para garantizar que el uso de los equipos empleados para la prestación del servicio no atente u ocasione daño alguno para la salud humana. 6. Dar servicio de internet en Nivel Central en la ciudad de Villavicencio, los 17 Hospital local y los Puestos de Atención adscritos. 7. Dar soporte para solución a fallas vía telefónica, email, chat, aplicativos de acceso remoto, virtual y/o en el caso que lo requiera presencial, atendiendo las solicitudes de soporte 24X7 en Nivel Central, los 17 Hospital local y los Puestos de Atención, los costos de desplazamiento estarán a cargo del contratista. 8. Ofrecer el servicio de Mesa de ayuda y atención de PQR 24x7, el cual podrá ser encabezado por los diferentes usuarios del servicio en toda la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en el Nivel Central y los 17 Hospital local. 9. El Contratista deberá garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del contrato durante su vigencia. 10. El Contratista deberá especificar durante el término de ejecución del contralo: nivel de criticidad, tiempo de respuesta y complejidad del asunto. 11. Los requerimientos de los usuarios de los Hospital local y el Nivel Central, luego de ser subsanados por el contratista o un dependiente de este, deberán ser informados oportunamente al supervisor. Un tiempo no mayor 2 Horas. 12. El contratista deberá dar soluciones compatibles con la infraestructura de red instalada dentro de cada una de las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y sus 17 Hospital local. 13. Apoyar en la configuración de los equipos de comunicación de borde de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" para garantizar el servicio de conectividad de la Entidad. 14. El contratista deberá ofrecer mejoras en el servicio en el caso que por cambio de tecnologías, velocidades y equipos mejore la calidad del servicio. 15. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio en cada hospital local incluyendo los equipos. 16. El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la conexión a internet. 17. El contratista deberá asumir todos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los todos equipos requeridos para prestación total del servicio. 18. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio al rack de comunicaciones de cada uno de

los 17 hospitales locales, los Puestos de Atención y el centro de datos en Nivel Central. 19. El servicio en Nivel Central deberá llegar al Centro de Datos de la Sede A y extenderse desde el Centro de Datos hasta la Sede B de Nivel Central por medio de un canal de datos con servicio de internet entre las dos sedes. 20. El contratista debe presentar el diagrama topológico del servicio. 21. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en Nivel Central dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 22. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecidas no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 23. No se podrá exigir permanencia mínima que supere el tiempo de duración del contrato respecto a lo planteado en este documento. 24. El contratista deberá garantizar como canal de backup que garantiza la continuidad en la prestación del servicio en los sitios con tecnología inalámbrica o terrestre.(Solo aplica para la sede central). 25. Si el contratista llegase a considerar la suspensión temporal del servicio, deberá informar mediante comunicación escrita a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al supervisor con un tiempo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de suspensión. 26. El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" software para el monitoreo del servicio, el cual debe contemplar datos estadísticos de disponibilidad de servicio y simetría de ancho de banda. 27. Permitir conexión directa LAN a través de la interfaz Ethernet. 28. El contratista deberá consolidar una bolsa total para compensar la ausencia del servicio mediante la asignación correspondiente a un ancho de banda para la operación de conectividad que la ESE Departamental podrá disponer el mes subsiguiente. 29. El contratista deberá ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión. 30. Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto a plaza del contrato y el valor del contrato. 31. Reportes: El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: A Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente. B Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". C Mensualmente presentará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la E.S.E. Departamental "Solución Salud", que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros. 32. Disponer mínimo de una línea telefónica para atender los requerimientos de la entidad disponible 24/7. 33. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, conforme la cláusula de forma de pago el cual debe contener aspectos como detalle de servicio por hospital local, indicando falla, fecha de ocurrencia, solución, descuento por no prestación del servicio, canal de soporte, latencia, pérdida de paquetes, etc. 34. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 35. Prestar la garantía y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previa ejecución de este. 36. Sera responsable de la calidad del servicio prestado y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 37. EL CONTRATISTA acuerda la

confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios del negocio. 38. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 39. Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en los estudios previos y el contrato. 40. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 41. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato. 42. Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. 4.3. Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad. 44. Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los Firewalls. 45. Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. 46. Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. 47. Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. 48. Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). 49. Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera. 50. Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. 51. Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. 52. Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. 53. Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. 54. Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certicado de disponibilidad presupuestal **No. 42 del 10 de enero de 2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.04.01 (Servicios de telecomunicaciones). CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término ejecución del contrato y un año más. 3. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE**

LA GARANTÍA: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo

003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE**

CONTACTOS: La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 48 No 7 – 01 de la ciudad de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma al 22 de enero de 2025.

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.
R.L. ALFONSO MATIZ MARIÑO
Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	VANESSA RODRIGUEZ NIÑO	NOMBRE:	Robinson Gerney Garzón Riveros
CARGO:	Abogado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PROYECTÓ		REVISÓ	